

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FOMENTO**

ANUNCIO de la División de Industria y Energía de Zaragoza, relativo a solicitud de Autorización Administrativa del anteproyecto del Parque Eólico «Blas Lorente Escuer», de 24 MW, en el paraje La Serreta del término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).

De acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el anteproyecto del Parque Eólico «Blas Lorente Escuer», para el que se solicita Autorización Administrativa:

Peticionario.—Federico Lorente Escuer.

Domicilio.—San Francisco, número 44, 50295 Lumpiaque.

Referencia.—A.T. 227/95.

Emplazamiento.—T.M. Rueda de Jalón, paraje La Serreta.

Objeto del anteproyecto.—La construcción de un Parque Eólico, de 24 MVA, de 48 aerogeneradores de 500 KW cada uno.

Finalidad.—Producción de energía eléctrica.

Presupuesto.—4.680.000.000 de pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza, calle Santa Lucía, número 9, bajo, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, a 27 de octubre de 1995.—El Jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a don Pedro Serra Miret, de la resolución recaída en recurso ordinario.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a don Pedro Serra Miret, cuyo último domicilio conocido es C/ Ntra. Sra. del Salz, 47 de Zaragoza la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente sancionador número TE-00415-O-94, se procede a notificar el siguiente acuerdo:

«Examinado el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Serra Miret contra resolución del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel de este Departamento, de fecha 19 de julio de 1994 por el que se acuerda imponer una sanción de 100.000 pesetas en el expediente número TE-00415-O-94 por infracción al artículo 141.i) Ley 16/87; artículo 198.j) R.D. 1211/90, en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por los siguientes hechos: transportar, el vehículo matrícula Z-5917-AJ, paquetería con un peso total de 4.380 Kgs. estando autorizado para 3.500 Kgs. Exceso del 25,14 %.

Comprobado en báscula de Singra. Se entrega ticket.

Considerando que el expediente sancionador se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto que la resolución administrativa le fue notificada al particular con fecha 31-8-94 y el recurso ordinario se interpone el 19-10-94, por lo que procede declarar la inadmisión a trámite del recurso, sin poder, por tanto, entrar a conocer de las cuestiones de fondo planteadas.

Considerando que la Diputación General de Aragón es

competente para resolver el recurso interpuesto, según se deriva del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes. Correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1984 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo y la Ley 1/1995, de 16 de febrero, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, resolver los recursos ordinarios interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de aplicación en su virtud,

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha resuelto no admitir a trámite por extemporáneo el recurso interpuesto por don Pedro Serra Miret y, confirmar la sanción de 100.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 11 de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Isidoro Esteban Izquierdo».

NOTIFICACION del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a Transportes Pedrón, S. L., de la resolución recaída en recurso administrativo.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Transportes Pedrón, S. L., cuyo último domicilio conocido es C/ Valle de Laguar, número 10 de Valencia la resolución recaída en el recurso administrativo relativo al expediente sancionador número TE-00498-O-91, se procede a notificar el siguiente acuerdo:

«Examinado el recurso administrativo interpuesto por Transportes Pedrón, S. L., contra resolución del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel de este Departamento, de fecha 25 de noviembre de 1991 por el que se acuerda imponer una sanción de 400.000 pesetas y precintado durante 3 meses en el expediente número TE-00498-O-91 por infracción a los artículos 140.a) y 140.d) Ley 16/87; en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por los siguientes hechos: circular el vehículo V-7183-CV, efectuando un transporte público de 52 viajeros entre Formigal y Valencia fuera del radio de acción autorizado por la tarjeta de ámbito local número 5593968-O.

Considerando que el expediente sancionador se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

Considerando que en el momento de la denuncia el vehículo referenciado efectuaba un transporte público de viajeros entre Formigal y Valencia, fuera del radio de acción habilitado por la autorización número 5593968-O de ámbito local que tenía expedida a su favor, incurriendo en la infracción tipificada

como muy grave por el artículo 140.a) de la Ley 16/87 de 30 de julio, siendo que en la actualidad el citado vehículo no se halla dotado de autorización de ámbito nacional.

Considerando que el citado vehículo ostentaba además distintivos de ámbito nacional, incurriendo en la infracción tipificada como muy grave por el artículo 140.d) de la misma Ley, procediéndose en el expediente número TE-00498-O-91 a la acumulación de ambas infracciones, imponiéndose una sanción de multa de 400.000 pesetas y precintado durante 3 meses del antedicho vehículo.

Considerando que no obstante todo lo anterior, de un mismo y único hecho infractor, como es carecer de autorización administrativa de ámbito nacional que le hubiera habilitado para efectuar el citado transporte de viajeros, no se pueden derivar dos infracciones distintas, como son la de carecer de la citada autorización y la de ostentar distintivos de ámbito nacional, superior al que tenía autorizado por la tarjeta que tenía otorgada, todo ello de acuerdo con el principio «*non bis in idem*».

Considerando que la Diputación General de Aragón es competente para resolver el recurso interpuesto, según se deriva del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes. Correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1984 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo y la Ley 1/1995, de 16 de febrero, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, resolver los recursos administrativos interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de aplicación en su virtud,

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha resuelto estimar en parte el recurso interpuesto por Transportes Pedrón, S. L., y, reducir la sanción de 400.000 pesetas y precintado del vehículo V-7183-CV durante 3 meses a la cantidad de 250.000 pesetas y precintado del citado vehículo durante 3 meses.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 14 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Isidoro Esteban Izquierdo».

NOTIFICACION del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a Transportes Saler, S. A., de la resolución recaída en recurso administrativo.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Transportes Saler, S. A., cuyo último domicilio conocido es C/ Dr. Lluch número 9 de Valencia la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente sancionador número TE-00442-O-91, se procede a notificar el siguiente acuerdo:

«Examinado el recurso administrativo interpuesto por Transportes Saler, S. A., contra resolución del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel de este Departamento, de fecha 7 de noviembre de 1991 por el que se acuerda imponer una sanción de 250.000 pesetas y precintado de vehículo 3 meses en el expediente número TE-00442-O-91 por infracción al artículo 140.a) Ley 16/87; en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por los siguientes hechos: efectuar, el vehículo matrícula V-0655-CF, un transporte de mercancías careciendo de tarjeta de transporte.

Considerando que el expediente sancionador se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legalmente establecido.

Considerando que no obstante la extemporaneidad del recurso interpuesto fuera de plazo se entra a conocer sobre el fondo del asunto.

Considerando que en el momento de la denuncia el vehículo referenciado tenía expedida autorización de la serie TD, ámbito nacional, la cual sin embargo no era llevada a bordo, incurriendo en la infracción tipificada como leve por el artículo 142.b) de la Ley 16/87 de 30 de julio.

Considerando que la Diputación General de Aragón es competente para resolver el recurso interpuesto, según se deriva del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes. Correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1984 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo y la Ley 1/1995, de 16 de febrero, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, resolver los recursos administrativos interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de aplicación en su virtud,

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha resuelto estimar en parte el recurso interpuesto por Transportes Saler, S. A., y reducir a 5.000 pesetas el importe de la sanción impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 2 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Isidoro Esteban Izquierdo».

NOTIFICACIÓN del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a Transportes Doaltrans, S. L., de la resolución recaída en recurso ordinario.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Doaltrans, S. L., cuyo último domicilio conocido es C/ San Isidro, 4 en Molins del Rey (Barcelona), la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente sancionador